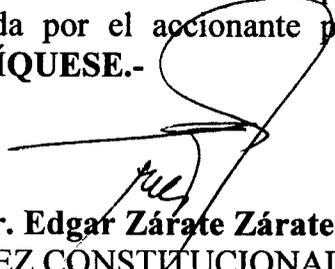


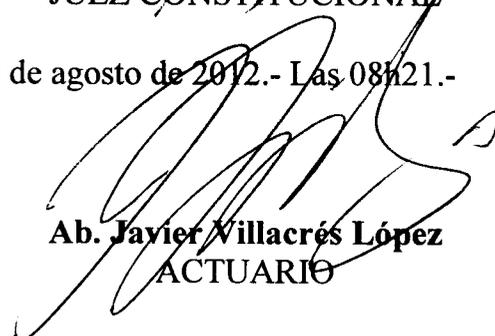


CASO No. 0646-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h21.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por el Licenciado Fausto Gil Saenz Zavala, en calidad de Director Provincial de Educación del Azuay, en relación a la sentencia dictada por los Jueces de la Segunda Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, de fecha 22 de marzo de 2011, las 11h00, dentro de la Acción de Protección No. 136-2010, mediante la cual se desecha el recurso interpuesto y se dispone el pago de la liquidación correspondiente de acuerdo al Mandato Constituyente No. 2. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Segunda Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, a fin de que en el término de 15 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a la señora Enma María Siguenza Alvarado, tercera con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución; para lo cual se dispone que la Secretaria de la Segunda Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, proceda a notificar este auto en el último domicilio legal señalado dentro del juicio de acción de protección signado en esa instancia con el No. 56-2011. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla constitucional señalada por el accionante para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h21.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

